	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

Villavicencio, enero 19 de 2026

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sección 2, subsección 1 planeación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos Previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; y en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la Ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 2, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE PERMITAN EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ, LAS HABILIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y SOCIALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL IDERMETA Y QUE PERTENEZCAN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES (HI) DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL META.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte; cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de enero 18 de 1995, en su artículo 4 establece que: "El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

Que, mediante el manual específico de funciones y competencia laborales del Instituto, establece para la Subdirección Técnica como propósito principal dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los planes, programas, políticas y proyectos definidos por el Instituto, para los procesos a cargo de la dependencia, ajustados a las normas vigentes y de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Adicional a ello, como funciones esenciales se fijan la siguientes: 1. Orientar, formular, adoptar, coordinar y evaluar las políticas, programas y planes relacionados con el Instituto o el del sector del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 2. Coordinar y prestar asesoría técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades o instituciones deportivas de Sistema Nacional del Deporte en el departamento. 3. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes de acción, planes estratégicos, programas y proyectos adoptados por el instituto para el fomento y desarrollo del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental. 5. Coordinar la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación y mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa y la oferta de programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, actividad y educación física. 6. Ejercer labores de apoyo a las Instituciones que en el ámbito departamental integran el Sistema Nacional del Deporte; velando porque estas cumplan los requisitos legales exigidos para su funcionamiento. 7. Coordinar y concertar con las ligas y Organizaciones deportivas departamentales, así como con los municipios las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para el sector. 8. Contribuir en la formulación de las políticas controles y demás disposiciones que han de regir al interior del Instituto y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades, con la oportunidad y periodicidad requerida. 9. Liderar, coordinar y gestionar los procesos misionales de la dependencia, de manera que se generen mejoras en sus caracterizaciones, procedimientos, formatos y demás documentos y registros. 10. Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial; cuando sea convocado o delegado. 11. Gestionar el mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Control Interno. 12. Coordinar la administración de escenarios deportivos a cargo de la entidad. 13. Dirigir el diseño, formulación, promoción y evaluación de las políticas de participación ciudadana en la gestión pública, transparencia, integridad, racionalización de trámites y servicio al ciudadano, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en estas materias. 14. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

Analizando que una de las problemáticas es la falta de información y educación sobre la actividad física y los hábitos de vida saludables, durante los años 2020 al 2025, se llevaron a cabo capacitaciones y talleres con el objetivo de brindar asistencia técnica en aspectos relacionados con los hábitos y estilos de vida saludables. La actividad física, el deporte y la recreación desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las comunidades, ya que contribuyen a mejorar la calidad de vida en diferentes aspectos, como la salud, el bienestar emocional y cultural. Con el fin de lograr resultados medibles que satisfagan las necesidades de la comunidad, se contó con la participación de capacitadores nacionales con quienes se fortaleció el concepto relacionado con la actividad física, y en recreación y ocio, con capacitaciones por el Ministerio del Deporte.

El proyecto se ha venido dividiendo por programas para lograr impactar a las diferentes poblaciones del departamento. Uno de ellos es el encargado de la recreación y actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable que busca beneficiar a las personas en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Este programa dividido en dos actividades, la recreación y los hábitos de vida saludables, beneficiado a alrededor de 85.000 personas desde el 2020 hasta el 2025, impactando a gran parte de la población con diferentes actividades físicas y recreativas para todas las poblaciones en los diferentes municipios del departamento.

Otro programa del proyecto es el encargado de beneficiar a los niños y niñas de la primera infancia realizando actividades de desarrollo psicomotriz, beneficiando en los periodos anteriores a 16.150 niños y niñas de la primera infancia en el departamento del Meta mediante



INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 14/01/2025
ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

actividades físicas y recreativas enfocadas en el juego para que sea un espacio de esparcimiento y diversión en esta edad, como juegos con pelota, carreras de obstáculos, caminatas, bailes, juegos clásicos, dibujo, actividades musicales y muchas más que fomentan el desarrollo integral de los niños estimulando sus habilidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales, promoviendo un ambiente seguro y enriquecedor que favorezca el aprendizaje y el bienestar.

Por último, se ha trabajado conjunto con los diferentes centros juveniles de desarrollo del departamento del Meta para impactar positivamente a los jóvenes mediante el aprovechamiento del tiempo libre, creando una conciencia sana y de buenos hábitos en estas edades preparándolos para una vida adulta más sana y activa. Este ha beneficiado a 15.000 adolescentes y jóvenes que hacen parte de los centros juveniles de desarrollo formando una alianza fundamental para el IDERMETA.

Los beneficios de este proyecto abarcan diversos grupos etarios, incluyendo primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores. Las actividades se diseñan con objetivos específicos para cada grupo, pero todos con el propósito en común de promover la recreación y la actividad física. Esto se logra a través de la formación de grupos regulares de actividad física, grupos de recreación y la organización de eventos recreativos y deportivos comunitarios.

El IDERMETA ha realizado diversos eventos de actividades recreativas fundamentales, ya que fomenta la integración y el bienestar de la comunidad, promueve hábitos de vida saludables y fortalece el tejido social, desarrollando eventos para todas las comunidades como los afros, indígenas, LGTBI, magisterio Infancia, adulto mayor. Estos eventos no solo contribuyen al desarrollo físico y mental de los participantes, sino que también incentivan la participación ciudadana, mejoran la calidad de vida y refuerzan los valores de convivencia y cooperación; además, posicionan al Meta como un referente en la promoción del deporte y la recreación, atrayendo turismo y fortaleciendo la identidad regional.

Los promotores de actividad física tienen la responsabilidad de atender diferentes grupos de beneficiarios, ofreciendo apoyo regular en espacios designados. Los promotores de recreación deben estar presentes en los parques y espacios para el desarrollo de actividades recreativas que satisfagan las necesidades de las comunidades. Es crucial que se coordinen horarios y espacios para implementar estas estrategias, asegurándose de socializar las actividades y sus beneficios con la comunidad. Esta interacción promueve la asistencia y participación de los beneficiarios a los horarios programados y facilita la retroalimentación sobre los resultados de las intervenciones. Además, IDERMETA atiende a la población en eventos sociales demostrando la relevancia de estas estrategias. Se enfocan en grupos poblacionales específicos como primera infancia, adolescencia, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas LGTBI y desplazados, asegurando inclusión y adaptación a las necesidades particulares de cada grupo.

Que para el cumplimiento de las funciones señaladas anteriormente y toda vez que, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta a través de la Subdirección Técnica, desempeña un papel fundamental en la promoción del deporte, la actividad física y la recreación en el departamento, es esencial garantizar una adecuada coordinación y gestión de los programas deportivos y misionales que implementa el instituto y que a su vez, responda a las necesidades del departamento y que sean viables técnica, económica y socialmente, en procura de continuar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo económico y social del departamento "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024-2027; por consiguiente, se requiere de manera esencial el acompañamiento especializado, profesional y de apoyo a la gestión por personas capacitadas, calificadas y competentes para cumplir con el desarrollo de acciones de apoyo técnico y operativo a la gestión, orientadas a la implementación y acompañamiento de estrategias pedagógicas, lúdicas, recreativas y de actividad física, dirigidas a favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas en sus dimensiones psicomotriz, cognitiva, emocional y social, en articulación con los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Hogares Infantiles (HI) del ICBF en el departamento del Meta, con el propósito de contribuir a la atención y satisfacción de la necesidad anteriormente planteada.

Para satisfacer esta necesidad se registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Meta, el proyecto identificado con BPPID No. **2024005500173 FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FÍSICAS Y RECREATIVAS EN ENTORNOS SOCIOCOMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META:**

PILAR 4. Desarrollo Social para la unidad de Meta 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL 4.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE, RECREACIÓN, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL META	4.1.10.1 PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EDUCACIÓN FÍSICA	4.1.10.1.1 Subprograma Deporte, recreación y Hábitos y Estilos de Vida Saludable - HEVS	Sector 43. Deporte y Recreación	Meta 41101014305 Beneficiar a 17.600 niños y niñas de la primera infancia en actividades de desarrollo psicomotriz
--	--	--	--	--


ACTIVIDAD O COMPONENTE A EJECUTAR: Apoyo a los procesos en el desarrollo de la primera infancia.

Lo anterior, busca como estrategia la contratación de prestación de servicios, con el perfil requerido para que asuma el desarrollo del objeto a contratar y las obligaciones específicas solicitadas a fin de la correcta ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta necesita adelantar procesos contractuales de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para alcanzar y dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan de desarrollo Departamental 2024



	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

– 2027 "El Gobierno de la Unidad", se hace necesario fortalecer el recurso humano existente por consiguiente se requiere del apoyo de servicios especializados, profesionales, técnicos y asistenciales idóneos.

2.1 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:


- **Plazo:** El contrato de apoyo a la gestión a la que se viene aludiendo requiere ser contratada por un tiempo determinado. Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades encaminadas al desarrollo de la misionalidad del Instituto requieren de apoyo profesional, técnico y asistencial, necesidad que se presenta de manera constante. Así mismo, se evidencia que dentro de la planta de personal no existe el personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, pues se paga una vez, verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de de apoyo a la gestión no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad. En este sentido, el servicio será prestado según las actividades establecidas en el contrato. El contratista presentará un informe mensual de las actividades adelantadas.

Condiciones del contratista

- Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de prestación de servicios profesionales fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.
- En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que deberá ser prestado el servicio, la complejidad e importancia, no requiere del andamiaje que comporta una persona jurídica, por lo que se optará por contratar a una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
- De acuerdo al alcance del objeto a contratar y las actividades a desarrollar, no se considera de mayor complejidad para realizar la contratación con una persona jurídica, es así como LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, considera pertinente una persona natural con experiencia requerida para adelantar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 2, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE PERMITAN EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ, LAS HABILIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y SOCIALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL IDERMETA Y QUE PERTENEZCAN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES (HI) DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL META.**
- Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar con la ejecución del presente proceso contractual, el Instituto requiere de una persona natural con Formación técnica profesional Formación técnica laboral por competencias y 2 años de experiencia laboral mínima.
- Una revisión rápida del SECOP II permite verificar que en su mayoría las entidades públicas cuentan con apoyos de este tipo. Específicamente el instituto de Deporte y Recreación del Meta ha contratado durante años anteriores técnicos, y más exactamente durante las vigencias:
 - 2025: se suscribió el contrato 107-2025 por valor de \$2'688.000 mensuales.
 - 2025: se suscribió el contrato 771-2025 por valor de \$2'688.000 mensuales.
 - 2024: se suscribió el contrato 271-2024 por valor de \$2'688.000 mensuales.
Entre otros, los cuales incluían similares condiciones contractuales, salvo en lo relativo al plazo y valor. Adicionalmente, se aclara que el instituto de Deporte y Recreación del Meta ha contratado técnicos de este tipo. Revisados los mencionados contratos se evidencia que, el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones.
- Finalmente se deja constancia que la persona natural es: Técnico en atención integral a la primera infancia y 2 años de experiencia laboral mínima; con más de 2 años de experiencia general y más de 1 año en el sector público luego su experiencia está directamente relacionada con el objeto a contratar la cual ha sido acreditada con sus respectivos soportes.

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Que el instituto en razón a la necesidad descrita, considera necesario contratar una persona natural para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 2, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD**

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

FÍSICA QUE PERMITAN EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ, LAS HABILIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y SOCIALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL IDERMETA Y QUE PERTENEZCAN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES (HI) DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL META, cumpliendo el siguiente perfil de acuerdo a la Resolución No. 08 de enero 18/2024 y la Resolución 010 de 2026.

CATEGORIA		REQUERIMIENTO
TECNICO	2	Formación técnica profesional Formación técnica laboral por competencias y 2 años de experiencia laboral mínima.

4. JUSTIFICACIÓN:

Que la contratación requerida puede ser suscrita con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta y así, permitir el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo asociado a los proyectos del Instituto, vinculando personal profesional y de apoyo a la gestión, con la idoneidad para visionar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, este proceso como en toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios, entre estos la posibilidad de contratar personas para que, en forma temporal le presten servicios, sin aumentar su estructura orgánica, adecuándola a sus necesidades transitorias.

Es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que las modifiquen adiciónen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de apoyo a la gestión, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que, las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO 2, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE PERMITAN EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ, LAS HABILIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y SOCIALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DEL IDERMETA Y QUE PERTENEZCAN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y HOGARES (HI) DEL ICBF DEL DEPARTAMENTO DEL META.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:


CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
380111600	Servicio de personal temporal

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a suscribir es apoyo a la gestión, al que se refiere, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
-----------------------------	-----------------

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de SAN MARTÍN del departamento del Meta, con disponibilidad para viajar a los diferentes municipios del Meta cuando se requiera por parte del contratante, o en donde el SUPERVISOR le señale.

VALOR DEL CONTRATO

DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$16.128.000) M/CTE

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
70	19 de enero de 2026	\$ 290.304.000	\$16.128.000

7. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC, de la siguiente forma:

- Un (01) primer pago correspondiente a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de ENERO de 2026, calculado con base en un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.688.000).
- Cinco (05) pagos iguales por mensualidad vencida correspondiente a los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2026, cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.688.000).
- Un (1) último pago correspondiente a los días ejecutados del mes JULIO de 2026 hasta la finalización del término de ejecución, calculado con base en un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.688.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se efectuarán previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación en el último pago. El supervisor verificará el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del PROVEEDOR y por lo tanto el IDERMETA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IDERMETA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.


8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la futura contratación el valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto oficial, el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida por el Instituto mediante Resolución No.008 del 18 de enero de 2024, "Por medio de la cual se modifica la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, y se establecen otras disposiciones"

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.


OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, presta personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
4. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, dará inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
14. En virtud del compromiso institucional deberá apoyar la promoción y difusión de las redes sociales institucionales de IDERMETA y de los mensajes corporativos, además uso correcto de la indumentaria deportiva, la identificación personal con el carnet como

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

Contratista del Instituto, en la instalación de pendones, pasacalles y pancartas apoyando así en la logística y organización de los eventos masivos o grupales organizados por el IDERMETA y la organización central en cumplimiento de las obligaciones contractuales

15. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
16. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar la conformación y caracterización de tres (3) grupos regulares integrados con población aproximada a 60 personas cada uno para el desarrollo de procesos del programa Primera infancia, teniendo como población beneficiada regular un mínimo de 180. conformados en edades comprendidas entre los 0 a 5 años.
2. Realizar con una frecuencia de tres (3) sesiones semanales, la atención a los grupos regulares. Las sesiones serán desarrolladas presencialmente en lugares adecuados para la ejecución de las actividades.
3. Presentar al coordinador del programa y psicólogo al inicio del contrato el plan pedagógico-técnico general, horarios y sitios de práctica, de acuerdo con las orientaciones establecidas por los mismos. Asimismo, Entregar mensualmente al coordinador y psicólogo los planes de sesión (los planes se deben entregar 5 días previos a la ejecución)
4. Apoyar en el desarrollo de la planeación y ejecución de los eventos programados por el coordinador del programa, durante el periodo contractual, con el fin de cumplir con las metas establecidas para el programa.
5. Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del programa de Primera Infancia (reporte de población beneficiada en plataforma Isoft sport, listas de asistencia, encuestas, test, reporte de inscritos, entre otros), así como la sistematización, tabulación y análisis de la información que se genere como producto de este, de acuerdo con las directrices de la subdirección técnica del instituto.
6. Asistir a las reuniones y capacitaciones virtuales y/o presenciales convocadas por la coordinación y/o supervisión del contrato
7. Brindar asistencia y acompañamiento en las diferentes actividades y eventos convocados por el programa, el instituto o la gobernación del Meta, y demás que por razón u ocasión de los servicios que se contratan deba asumirse para la mejora de los procesos.

10. DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.


DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Código de Actividad
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	2855201

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: "Contratación Directa". En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. prevé: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, este requisito **NO** resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa, puesto que la invitación a presentar propuesta, las condiciones del mercado y la revisión de la idoneidad o experiencia de la contratista configuran la selección para tal fin.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia mencionada anteriormente; por consiguiente, la oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

- Propuesta de Servicios.
- Formato Único hoja de vida de la Función Pública.
- Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés - Persona Natural.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía - (copia de ambas caras legibles).
- Documento que acredite situación militar definida (hombres menores de 50 años) (si aplica).
- Registro Único Tributario RUT – Vigente.
- Certificación de Afiliación al sistema de Salud como Independiente y/o Cotizante y/o Régimen Contributivo - (Vigente).
- Certificado de afiliación a un Fondo de Pensión - (Vigente).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Vigente.
- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia – Vigente.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Vigente.
- Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales. (Si aplica)
- Certificación de Antecedentes de Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 753 de 2019 – Vigente. (Si aplica).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (Ley 2097 de 2021) - Vigente.
- Examen de Salud Ocupacional legible, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 Decreto 723 de 2013.
- Certificado no estar incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de curso virtual de 20 horas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016 de 2020).
- Copia certificados de estudio que acrediten la formación académica (diploma y acta de grado).
- Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión).

13. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:


En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR AL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-195
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 14/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS CPS	Versión: 01

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

ω	N	1	Nº	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		MONITOREO Y REVISIÓN
				PROBABILIDAD	IMPACTO	
General	General	General	General	CLASE		
Interno,	Interno	Interno	Interno	FUENTE		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA		
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	TIPO		
Que la prestación del servicio sea deficiente	Que no se cumpla oportunamente con las tareas	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)			
Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Demora en la ejecución del contrato	Que se afecte el cumplimiento del servicio	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO			
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD			
Menor	Menor	Menor	IMPACTO			
3	3	3	VALORACIÓN DEL RIESGO			
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA			
Supervisión	Supervisión	Contratista	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?			
Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Afiliación a Riesgos profesionales o personal	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			
Raro	Raro	Raro	PROBABILIDAD			
Insignificante	Insignificante	Insignificante	IMPACTO			
2	2	2	VALORACIÓN DEL RIESGO			
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	CATEGORÍA			
No	No	No	Afecta la ejecución del el contrato			
Supervisor	Supervisor	Supervisor	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			
Ejecución	Ejecución	Contratación	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO			
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO			
Supervisión	Supervisión	Supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?			
Según periodicidad de la forma de pago	Según periodicidad de la forma de pago	Según periodicidad de la forma de pago	Periodicidad			



INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

Código: GES-FO-195

PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA

Vigencia: 14/01/2025

ESTUDIOS PREVIOS CPS

Versión: 01

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios

15. **ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:** Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, El INSTITUTO, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a lo largo de la ejecución de la presente contratación el riesgo de incumplimiento es bajo.
2. Que el INSTITUTO ejerce en forma permanente la vigilancia de la ejecución contractual a través de los supervisores.
3. Que el pago se hace por mensualidades vencidas, previa presentación del informe unificado ejecución contractual suscrita entre el contratista y el supervisor y formato de autorización de pago, deducciones e impuestos descontables, suscrito por el supervisor, entre otros, lo cual permite controlar que se pague los servicios efectivamente prestados.
4. Que el INSTITUTO cuenta con los mecanismos sancionatorios establecidos el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, los cuales, al hacerse efectivos, le permiten descontar a favor del INSTITUTO los valores no ejecutados.

Este documento ha sido revisado por el profesional que lo suscribe de acuerdo con el ámbito de su competencia profesional.

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
Subdirector Técnico

Firma:		Firma:	
Nombre:	ANA OLGA GOMEZ OROZCO	Nombre:	DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ ORDOÑES
Cargo:	Auxiliar administrativo	Cargo:	Jurídico CPS/ CNT 003 DE 2026
Proyectó		Revisó	